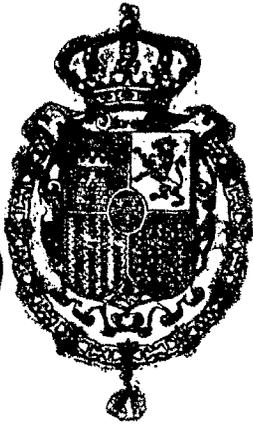


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Los segundos tenientes de las escalas de reserva retribuida de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia Civil, Carabineros y los oficiales terceros de Administración, también de la reserva, y los oficiales terceros del Cuerpo de Oficinas militares, serán ascendidos al empleo inmediato al cumplir los seis años de efectividad en el arma ó cuerpo á que respectivamente pertenezcan, previa la declaración de aptitud; quedando obligados á servir los destinos que se les confieran en paz ó en guerra, así en cuerpos activos como de reserva, ó en dependencias militares.

Artículo segundo. Los oficiales comprendidos en el artículo anterior que, por heridas y enfermedades adquiridas en campaña ó por particulares intereses, no les conviniera el ascenso al empleo superior inmediato con el ineludible compromiso que lleva en sí su aceptación, podrán solicitar su retiro con derecho á todos los beneficios que preceptúa la ley de retiros de ocho de enero de mil novecientos dos, en el plazo de un mes desde la promulgación de esta ley.

Artículo tercero. Terminado el plazo de un mes á que se refiere el artículo segundo, comenzará á regir la presente ley, previa la consignación en los presupuestos respectivos de los créditos necesarios al efecto:

Artículo cuarto. También gozarán de los beneficios del artículo primero de la presente ley, aquellos segundos tenientes de la escala de reserva retribuida que para pasar á activo ingresaron en la Academia de Toledo y cursaron allí sus estudios, quedando después de segundos te-

nientes lo mismo que antes, continuando desde hace ocho años en aquella situación.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que ceda á la Comisión ejecutiva del monumento al General Martínez Campos, la cantidad de bronce que sea necesaria con destino al expresado monumento, observándose al efecto las disposiciones vigentes para esta clase de concesiones.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el bronce necesario para

la construcción de una estatua y los accesorios decorativos del monumento que ha de erigirse en Madrid al ilustre hombre de Estado y gran patriota D. Emilio Castelar.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos lo que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Por el Ministerio de la Guerra se concederá el bronce necesario para erigir en Madrid el monumento que ha de perpetuar la memoria del doctor don Federico Rubio.

Artículo segundo. Para determinar la cantidad de bronce que sea preciso, la comisión ejecutiva del monumento enviará previamente al referido Ministerio los datos oportunos acerca de la obra proyectada.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

## REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería, para que con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo al capítulo adicional, artículo único del vigente presupuesto, adquiera directamente de la casa Rheinische Metallwaren-und-Maschinenfabrik, de Düsseldorf (Alemania), dos mil tubos de acero acanalado, con moharra, para lanzas de Caballería.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febre-

ro de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Valladolid, para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Cádiz, para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las

obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia, para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral y de cok necesarios durante un año en el Hospital militar de Burgos y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

## REALES ÓRDENES

### SECCIÓN DE INFANTERÍA

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de diciembre último, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de la Palma **D. Arturo Herrero Compagny**, en súplica de que se le compute para los efectos de extinción del tiempo de obligatoria residencia en esas islas, el que accidentalmente sirvió en Baleares perteneciendo al batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, siendo segundo teniente, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer que con arreglo á la real orden de 18 de

agosto último (C. L. núm. 158), se abone al interesado, para los efectos indicados, los seis meses que permaneció en las islas Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

#### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 2 de diciembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería de Cazadores de Estella núm. 14, **D. Plácido Montolin Togores**, en súplica de su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenece, expidiéndosele la licencia absoluta sin goce de sueldo, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878; debiendo el mismo quedar adscrito á la reserva gratuita como tal oficial hasta cumplir los 12 años de servicios, como comprendido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, don **Luciano Anciros Pazos**, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de la reserva territorial de esas islas, con destino en el regimiento Infantería de Tenerife, don **Ramón Ascarino Montemayor**, en súplica de un año de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la mencionada licencia, por reunir el interesado las condiciones determinadas en el art. 69 de las «Instrucciones para la concesión de licencias», aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comandantes de Caballería don **Francisco Mercader Zufias**, delegado militar en la junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Baleares, y don **Juan Mestre Bausa**, del 12.º depósito de reserva, cambien respectivamente de destino; siendo de cuenta de los interesados los gastos de pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta, General del sexto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comandantes de Caballería D. **Francisco Guajardo Fajardo Valboa**, del regimiento Lanceros de Sagunto y D. **Eugenio Ramos González**, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Cádiz, cambien respectivamente de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de Caballería (E. R.), D. **Andrés Hispano Miranda**, del tercer depósito de Reserva y D. **Tomás Cuenca Nuñez**, ascendido, del 12.º, queden afectos, respectivamente, para el percibo de sus haberes, al 6.º y 12.º depósitos de Reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos Guerra.

Señores Generales del segundo, tercero y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los primeros y segundos tenientes de Caballería D. **Francisco de los Rios Quintero**, del regimiento Dragones de Santiago, y D. **Rosendo Alvarez Bregel**, del de Cazadores de Arlabán, pasen destinados, respectivamente, á los de Dragones de Numancia y Cazadores de Talavera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del cuarto y sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los profesores del cuerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. **Bonifacio Sánchez y Sánchez** y termina con D. **Aureliano Menéndez y Martínez**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

## Profesores primeros

D. **Bonifacio Sánchez y Sánchez**, de reemplazo en la primera región, al segundo regimiento montado de Artillería.

► **Manuel Cambil y Marín**, ascendido, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al regimiento de Artillería de Sitio.

## Profesor segundo

D. **Aureliano Menéndez y Martínez**, ascendido, del regimiento Cazadores de Talavera, queda en el mismo. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Artillería (E. R.), que figuran en la siguiente relación, que principia con D. **Ezequiel Hernando Lacal** y termina con don **Félix Carrasco Refolio**, pasen á servir los destinos que á cada uno se le señala. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los cuatro oficiales destinados á regimientos montados, desempeñen el cargo de porta-estandartes, en armonía con lo preceptuado en el real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205, estado núm. 8).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

*Relación que se cita*

D. **Ezequiel Hernando Lacal**, del primer Depósito de reserva, prestando servicio, en concepto de agregado, en la comisión central de remonta de Artillería, á la expresada comisión, de plantilla.

► **Serapio Sánchez García**, del tercer Depósito de reserva, prestando servicio, en concepto de agregado, en el primer regimiento montado de Artillería, al expresado regimiento, de plantilla.

► **Román Ruiz Villanueva**, del 11.º Depósito de reserva, prestando servicio, en concepto de agregado, en el tercer regimiento montado de Artillería, al expresado regimiento, de plantilla.

► **Ricardo Seren Arias**, del 10.º Depósito de reserva, prestando servicio, en concepto de agregado, en el séptimo regimiento montado de Artillería, al expresado regimiento, de plantilla.

► **Félix Carrasco Refolio**, del primer Depósito de reserva, prestando servicio, en concepto de agregado, en el 10.º regimiento montado de Artillería, al expresado regimiento, de plantilla.

Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del sexto regimiento montado de Artillería D. **Agustín Palomero y Cortés**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del actual,

se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Leonor Coca Palomero, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las disposiciones adoptadas por V. E. para corregir los desperfectos presentados por la Comandancia de Oviedo en la última revista de armamento que ha pasado, debiendo consumir en los primeros ejercicios de tiro al blanco, la cartuchería que tiene clasificada de servicio inmediato y la que ha cumplido el tiempo reglamentario en su poder y presentar en el establecimiento de Artillería á que está afecta, la de procedencia extranjera, para que sea reconocida en la forma que dispone el reglamento para reconocimiento de la cartuchería Mausser de 7 m. m., aprobado por real orden circular de 30 de noviembre de 1904 (C. L. número 232).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el oficial celador de fortificación de 2.ª clase D. Dámaso Ibáñez y Alonso, ascendido á dicho empleo por real orden de 5 del corriente mes (D. O. núm. 4), continúe prestando servicio en la Comandancia de Ingenieros de Gerona con residencia en Figueras, tal como lo hacía antes de su ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de instalación de filtros en los edificios militares de la plaza de Burgos que V. E. remitió á este

Ministerio en 5 del corriente mes, siendo cargo su presupuesto de 2.120 pesetas, á la dotación del Material de Ingenieros. Es asimismo la voluntad de S. M., que se pongan de acuerdo la Intendencia militar de ese Cuerpo de ejército y la Comandancia general de Ingenieros del mismo para hacer la adquisición del material que hay que instalar, en los términos que previene la real orden de 29 de mayo de 1905 (C. L. núm. 97).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea dado de baja en fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, por haber cumplido el 9 del mismo la edad reglamentaria para el retiro, el coronel de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Vigo, D. Fernando Gutiérrez y Fernández, sin perjuicio del señalamiento del haber pasivo que le corresponda y punto para el que se le conceda el retiro, circunstancias que oportunamente serán fijadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del tercer Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por varias clases é individuos de tropa, en súplica de que se les otorgue pensión por agrupación de cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen, el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Alicante José Pérez Soldevila y termina con el de la misma clase y Comandancia de Lérida, Alfonso Hernández Carreño, las pensiones mensuales que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relacion que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número de cruces rojas que poseen	Pensión mensual	
				Ptas.	Cts.
Comand.ª de la G.ª Civil de Alicante	Guardia 2.ª	José Pérez Soldevila	3, una con 2'50 ptas.	5	00
Idem de Valencia	Otro	Pedro Martín Díaz	3, una con 2'50 ptas.	5	00
Idem de Lérida	Otro	Alfonso Hernández Carreño	3	5	00

**Excmo. Sr.:** En vista de la instancia promovida desde Castrejón (Valladolid), en 29 de marzo de 1905, por el soldado licenciado Venancio Sánchez Martínez, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar vitalicia de 250 pesetas mensuales, desde abril de 1899 que causó baja en activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que el recurrente tiene derecho al abono de las aludidas pensiones desde 1.º de abril de 1900 que son los efectos retroactivos que autoriza la vigente ley de contabilidad, habiendo prescripto el derecho de las anteriores, debiendo serle reclamadas las de abril á noviembre de 1900, por el regimiento Infantería de Cantabria y las de diciembre de 1900 á noviembre de 1904, en que fué licenciado absoluto, por la Zona de reclutamiento y reserva de Valladolid; y verificándolo uno y otro cuerpo en adicionales preferentes con dispensa de los justificantes de revista omitidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### MATERIAL DE HOSPITALES

**Excmo. Sr.:** En vista de los escritos que dirigió V. E. á este Ministerio en 9 de noviembre y 19 de diciembre últimos, referentes á las incidencias surgidas con motivo del incendio del Hospital Militar de Córdoba, y considerando que tienen que trasladarse los enfermos militares desde el Hospital civil de dicha plaza al local que se habilita para dicho objeto en el cuartel de San Rafael de la misma, á cuyo fin se consignó la cantidad necesaria para las obras por real orden de 18 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 232), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer quede sin efecto cuanto se previno en el inciso 5.º de la real orden de 13 de octubre del año anterior por el que se ordenaba fuera retirado de Córdoba el personal y material que por haber cesado el hospital, no fuera allí indispensable, quedando subsistentes las demás prevenciones de la citada real orden ínterin no funcione la nueva dependencia. Asimismo se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º Se valorarán las estancias que se causen por los individuos de tropa en el hospital civil al precio de 150 pesetas, según está dispuesto por real orden de 13 de junio de 1868.

2.º Que se verifique la remesa del material de hospitales que se cita á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado, con aplicación al cap. 8.º artículo único del vigente presupuesto, y

3.º Que faltando para completar el pedido cursado por V. E. 80 botellas de vidrio, 91 escupideras y 5 palanganas, de cuyos efectos no hay existencias para disponer su remesa, se formule el oportuno presupuesto para su adquisición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Remesas

Desde el parque administrativo del material de hospitales de esta corte, al hospital militar de Córdoba.

Capotes..... 50  
Cubre-camas..... 133

Desde el establecimiento central de los servicios administrativos militares al citado hospital militar de Córdoba.

Toallas ..... 25  
Faroles para colgar.. 15

Madrid 26 de enero de 1906.

LUQUE

#### SUBSISTENCIAS

**Excmo. Sr.:** En vista del escrito de V. E. de 17 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de esa plaza se remesen 300 quintales métricos de dicho artículo al parque administrativo de la Coruña, 100 al de Vigo é igual cantidad al depósito de suministros de Lugo, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al capítulo 7.º art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de harinas de Valladolid.

#### SUMINISTROS

**Excmo. Sr.:** En vista de la instancia promovida en 31 de octubre de 1905 por el alcalde presidente del ayuntamiento de Bosost (Lérida), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos en julio de 1904 á fuerzas del ejército que auxiliaban los trabajos del mapa militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por considerar el caso comprendido entre los que señala el art. 7.º de la instrucción de 9 de agosto de 1877, y disponer que el abono del importe de los de referencia sea con cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado letra (f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

##### ACADEMIAS

**Circular.** **Excmo. Sr.:** En cumplimiento de lo ordenado en disposiciones vigentes respecto á la publicación de convocatorias para las academias militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 15 de mayo próximo darán principio los exámenes de ingreso en las academias militares de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, establecidas respectivamente en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Avila.

2.º El número de alumnos que podrá admitir cada academia es el siguiente: Infantería, 300; Caballería, 20,

Artillería, 80; Ingenieros, 45, y Administración Militar, 25.

3.º Además de las plazas señaladas entrarán fuera de número los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, que habiendo acreditado debidamente esta circunstancia, con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha en que se les concedió el derecho, obtengan en los exámenes nota mínima de aprobación. De igual derecho disfrutarán los hijos de militar ó marino condecorados con la cruz de San Fernando de segunda, cuarta ó quinta clase.

4.º El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose para los exámenes en cada academia las papeletas formadas por las mismas que han sido aprobadas.

5.º Los oficiales del Ejército y sus asimilados no podrán presentarse en los concursos para ingreso en las academias ni serán admitidos como alumnos.

6.º Se observarán en un todo las prescripciones del reglamento aprobado por real orden de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281), en los arts. del 58 al 92, ambos inclusive.

7.º Por ningún motivo se admitirá mayor número de alumnos que el señalado en los párrafos 2.º y 3.º de la presente disposición.

8.º Al ingresar en las academias los alumnos procedentes de la clase de paisano, serán filiados y prestarán el juramento de banderías.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUCHE

Señor...

**BASES QUE SE CITAN PARA EL CONCURSO DE INGRESO QUE HA DE TENER LUGAR EN EL MES DE MAYO DE 1906.**

Artículo 1.º Para ingresar en las Academias militares necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

(a) Ser ciudadano español, soltero ó viudo sin hijos.  
(b) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan:

*Límite máximo.*—La edad de los aspirantes en 1.º de septiembre.

Aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de 21 años.

Aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de 22 años.

Aspirantes individuos de tropa con menos de dos años de servicio en filas, menos de 23 años.

Aspirantes individuos de tropa con más de dos años de servicio en filas, menos de 28 años.

*Límite mínimo.* Prevenido en real orden de 4 de julio de 1896 (D. O. núm. 148) que no puede ejercerse el empleo de oficial fuera de las Academias militares antes de los 17 años, y que á este precepto se sujete la edad mínima que debe exigirse tengan los aspirantes á ingreso, los aspirantes habrán de acreditar que tienen edad suficiente para llegar á los 17 años antes de las fechas que se expresan:

Infantería 1.º agosto de 1909.

Caballería id. id.

Artillería id. 1911.

Ingenieros id. id.

Administración Militar id. 1909.

(c) Tener las aptitudes físicas necesarias, cuya apreciación se hará por el médico de la academia respectiva, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército, con excepción de la referente á deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyo caso consultará el director de la Academia á la superioridad para la resolución que proceda.

(d) Los aspirantes deberán tener la estatura y desarrollo proporcionado á su edad.

(e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

(f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Para optar á los beneficios de edad que se concede á los individuos de tropa, es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó bien en la situación de licencia ilimitada en el Ejército, ó inscriptos disponibles en la Marina, ambas situaciones por exceso de fuerza (real orden de 18 de agosto 1904, C. L. núm. 274), ó que ingresados en caja no hayan sido destinados á cuerpo activo, en virtud de la ley de 4 diciembre de 1901, según preceptúa la real orden de 8 de abril de 1903 (D. O. núm. 77).

Los que fuesen voluntarios necesitan llevar más de dos años en filas, precisamente en 1.º de septiembre.

Los individuos de tropa que hayan ingresado en el servicio en calidad de voluntarios, y que después hayan sido declarados soldados en virtud de la ley de reclutamiento, se considerarán para los beneficios de edad como de reclutamiento forzoso, contándoseles en este concepto el tiempo servido desde que ingresaron en el servicio.

Art. 2.º Los aspirantes no podrán presentarse á concurso más que en una sola academia, desestimándose la instancia ó instancias del aspirante en que solicite la presentación en dos ó más (R. D. 4 octubre 1905, D. O. núm. 220).

Art. 3.º Los aspirantes á ingreso en cualquiera academia, solicitarán examen en instancia á S. M. el Rey por conducto del Ministerio de la Guerra, formulada en papel del sello de 11.ª clase, acompañando acta civil de nacimiento legalizada debidamente, si está extendida en distrito notarial diferente de aquel en que se halle enclavada la academia, cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible, y certificado de soltería, ó de ser viudo sin hijos.

Las instancias documentadas deben encontrarse en este Ministerio el día 1.º de abril próximo, teniendo por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha.

Art. 4.º Además de los documentos anteriores, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último real despacho expedido á favor de su padre ó de la real orden de su empleo.

Art. 5.º Los huérfanos ó hermanos de militar ó marino con derecho á beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, deberán acreditarlo con copia de la real orden en que, con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se reconozca oficialmente esta circunstancia.

Art. 6.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada, presentarán la instancia por conducto de sus jefes naturales, quienes la cursarán directamente y en el más breve plazo á este Ministerio, acompañando copia de la filiación del interesado y hoja de castigos.

Art. 7.º Una vez cumplido el plazo de admisión de instancias, procederá este Ministerio á la confrontación de las mismas, por lo que se refiere al art. 2.º de las presentes bases, remitiéndose las correspondientes á cada academia para su examen.

Examinadas las instancias correspondientes á cada academia por las juntas facultativas de las mismas, el director de cada una comunicará á los aspirantes haber sido admitidos á examen ó las razones que se opongan á ello.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso se subdividirán en tres ejercicios.

*Primer ejercicio.* Gramática castellana.—Geografía.—Historia universal y particular de España.—Traducción del francés.—Dibujo de figura.

El examen de dibujo consistirá en copiar de estampa una cabeza.

*Segundo.* Aritmética y Álgebra.

*Tercero.* Geometría y Trigonometría rectilínea.

Los programas para el examen de Gramática castellana, Geografía é Historia de España y universal, serán los aprobados por real orden de 12 de febrero de 1891 (C. L. núm. 68), y los textos, el compendio de Gramática y prontuario de Ortografía de la real Academia Española; Geografía, Villalba; Historia de España, Beltrán; Historia universal, Castro, aumentada por Sales y Ferré.

Art. 9.º El examen de Gramática, Geografía, é Historia, puede substituirse por certificados de aprobación expedidos por un instituto de segunda enseñanza, por una academia militar, Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Huérfanos de la Guerra y de Alfonso XIII, Academias regionales preparatorias de sargentos ó por el negociado de Escuelas del Ministerio de Marina.

Los certificados de aprobación de las asignaturas nombra-

das, expedidos con arreglo al plan de segunda enseñanza, aprobado por real orden de 27 de agosto de 1901, deberán comprender en Geografía la aprobación de los primero y segundo años.

Art. 10. Las notas numéricas que expresen el resultado de los exámenes, serán cuatro: una en Aritmética, otra en Algebra, otra en Geometría y otra en Trigonometría, necesiándose la nota mínima de siete en cada asignatura, por separado, para que se considere aprobado un aspirante.

Art. 11. En los exámenes de Francés, Dibujo, Geografía, Historia y Gramática no habrá más clasificación que *aprobado* ó *desaprobado*, y por tanto, no influirán en el orden de preferencia.

Art. 12. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente, no tomando parte en el segundo y tercero los desaprobados en el primero, ni en el tercero los desaprobados en el segundo.

Art. 13. Los directores de las academias remitirán a este Ministerio, una vez terminados los exámenes, las relaciones á que hace referencia el art. 19 del reglamento.

Art. 14. Todos los aspirantes que tomen parte en los concursos de ingreso satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberá abonarse antes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos, los hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas ó del vómito en Cuba, los hijos de individuo de tropa, los de viuda de militar sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea menor que la de jefe, huérfanos con pensión, y sargentos, cabos y soldados procedentes de alistamiento con más de dos años de servicio en filas.

Art. 15. El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo, que se celebrará en las academias el 5 de mayo, y al que los interesados podrán concurrir si lo desean.

La academia comunicará á los interesados las fechas en que deban verificar todos los actos del examen. Queda autorizado el cambio de número entre los aspirantes, que se acreditará presentándose el que en virtud de este cambio deba realizar sus ejercicios primero, y entregando al Director de la academia el oficio del otro aspirante, en que conste su conformidad.

Art. 16. Los aspirantes admitidos en clase de alumno, se presentarán en las academias para la revista de septiembre próximo, y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código militar en la parte que les concierne y á los reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 17. Para ayudar á la educación de los hijos y huérfanos de militares, se adjudicarán las pensiones que se consignen en presupuesto, con arreglo á las bases establecidas en real decreto fecha 6 de octubre de 1895 (D. O. núm. 226).

Art. 18. Los alumnos de las academias militares usarán los uniformes reglamentarios en ellas. Los que deban ser internos presentarán los objetos y equipo que por la academia se les indicará oportunamente.

Art. 19. Los alumnos internos satisfarán las cuotas de pensión establecidas para la Academia de Infantería, ó las nuevas que se determinen por real orden, y que serán mayores que las que se satisfacen en la actualidad.

Madrid 27 enero de 1906.

LUQUE.

## PROGRAMAS

### ARITMÉTICA.—Texto: Salinas y Benítez.

#### Nociones preliminares.

Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—*Numeración hablada*.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Ejercicios.—*Numeración escrita*.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifra.—Escritura en cifra de un nú-

mero enunciado.—Representación del número indeterminado.—Ejercicios.

#### Operaciones fundamentales.

*Adición*.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.—Ejercicios.—*Substracción*.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio substractivo.—Casos de la substracción.—Observaciones.—Prueba de la substracción y nueva prueba de la suma.—Substracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—Ejercicios.

*Multiplicación*.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.—Ejercicios.

*División*.—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades del orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división del cociente y del resto.—Ejercicios.

#### Divisibilidad de los números.

*Principios fundamentales*.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.—*Caracteres generales de la divisibilidad*.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colación de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.—Tabla de restos.—Ejercicios.—*Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera*.—Utilidad de las propiedades de los restos.—Prueba de la multiplicación.—Prueba de la división.—Observaciones.

#### Máximo común divisor.

*Máximo común divisor de dos números*.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.—*Máximo común divisor de varios números*.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.—Ejercicios.

#### Mínimo común múltiplo.

*Mínimo común múltiplo de dos números*.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—*Mínimo común múltiplo de varios números*.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Ejercicios.

#### Números primos.

*Principios fundamentales y determinación de estos números*.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.—*Teorías referentes á los números primos*.—Nuevas proposiciones.—Ejercicios.

#### Aplicación de los números primos.

*Descomposición en factores primos*.—Posibilidad de efectuarlo.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—*Investigación de los factores primos de un número*.—Observación.—Ejercicios.—*Investigación de los divisores de un número*.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.—Ejercicios.—*Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo*.—Nuevas reglas de formación.—Ejercicios.

## FRACCIONES

## Propiedades de las fracciones ordinarias.

*Preliminares.*—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Numeración y algoritmos de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—*Transformación de fracciones.*—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Ejercicios.—*Alteración de fracciones.*—Principios relativos á la alteración de las fracciones.

## Operaciones con los números fraccionarios.

*Adición.*—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Substracción.*—Definición.—Casos elementales de substracción.—Substracción de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Casos elementales de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—Ejercicios.—*División.*—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.—Ejercicios.

## Fracciones complejas é igualdades

*Fracciones complejas.*—Extensión de la nota fraccionaria.—Generalidades de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y substracción.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—*Igualdades fraccionarias.*—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

## Fracciones continuas.

*Preliminares.*—Origen y definición de la fracción continua.—Fracciones continuas periódicas.—*Reducidas y cálculo de la fracción continua.*—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

## Fracciones decimales.

*Numeración y propiedades de las fracciones decimales.*—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—*Adición.*—Procedimiento aditivo.—*Substracción.*—Manera de operar.—*Multiplicación.*—Casos diversos.—*División.*—Casos diversos.—Ejercicios.

## Reducción de fracciones.

*Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.*—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua.*—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducción de fracción ordinaria á decimal.*—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—*Reducción de fracción decimal á ordinaria.*—Definición.—Procedimiento.—Casos de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad inconmensurable.—Ejercicios.

## Potencias.

*Potencias en general.*—Definición.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencia de expresiones de relación.—Ejercicios.—*Cuadrado de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—*Cubo de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

## Raíz cuadrada.

*Preliminares.*—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Pro-

posiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

## Raíz cúbica.

*Preliminares.*—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general y casos particulares.

## Números inconmensurables.

*Teoría de los límites.*—Definiciones y sus consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—*Operaciones de los números inconmensurables.*—Medida de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas de cálculo.

## Sistema métrico decimal.

*Nociones preliminares.*—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—*Sistema métrico decimal.*—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

## Operaciones con los números concretos.

*Transformación de los números concretos.*—Definiciones.—*Transformaciones y operaciones en el sistema métrico.*—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

## Razones y proporciones

*Preliminares.*—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—*Regla de tres simple y compuesta.*—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

## Cuestiones de Aritmética mercantil.

*Interés simple y compuesto.*—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—*Descuento.*—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación.—Ejercicios.—*Fondos públicos.*—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.—*Anualidades.*—Definición.—Problemas de amortización.—Problema de capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.—*Regla de compañía.*—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmula de la regla de compañía.—Ejercicios.—*Regla de aligación.*—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—*Regla de conjunta.*—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN ARITMÉTICA CON  
RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

*Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.*—Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Equivalencias.—Reglas de transformación y operaciones con los números concretos del sistema antiguo.

**Algebra.**—Texto: Salinas y Benítez

**Nociones fundamentales**

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Relación entre los valores de una magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.—Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Substracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.—Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

**Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.**

*Preliminares.*—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—*Adición.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Ejercicios.—*Substracción.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.—*División.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.—Ejercicios.—*Fracciones algebraicas.*—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.—Ejercicios.—*Propiedades de los polinomios enteros.*—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

**Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.**

*Cálculo de las cantidades radicales.*—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de una radical.—Transformación de las radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ejercicios.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.

*Elevación á potencias.*—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios.

*Extracción de raíces.*—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

**Progresiones.**

*Progresiones por diferencia.*—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.—Ejercicios.—*Progresiones por cociente.*—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Cálculo de las anualidades.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

**Logaritmos y sus aplicaciones.**

*Preliminares.*—Definición de logaritmo.—Sistemas de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

*Logaritmos decimales.*—Definición.—Propiedades particulares

de este sistema.—*Tablas de logaritmos decimales.*—Definición.—Descripción de las tablas.—*Uso de las tablas de logaritmos.*—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.—Ejercicios.

*Cálculo logarítmico.*—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.—Ejercicios.

*Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesto y á las anualidades.*—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas referentes á las anualidades.—Ejercicios.

**APLICACIÓN DEL ALGORITMO ALGEBRAICO Á LA RESOLUCIÓN DE LAS ECUACIONES**

**Planteo de problemas y principios generales de transformación.**

*Preliminares.*—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimiento para plantear los problemas.—*Transformaciones que puede experimentar una ecuación.*—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.*—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

**Ecuaciones de primer grado con una incógnita.**

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

**Teoría elemental de la eliminación.**

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

**Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.**

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

**Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.**

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

**Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.**

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

**Teoría de las desigualdades.**

Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

**Análisis de los sistemas indeterminados de primer grado.**

Objeto del análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

**Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.**

*Resolución de la ecuación completa.*—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Ejercicios.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

*Propiedades del trinomio de segundo grado.*—Descomposición en factores.—Variaciones de signo.—Ejercicios.—*Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

**Ecuaciones de segundo grado, continuación.**

*Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.*—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.—Problema del pozo y la suya.—Ejercicios.—*Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segundo grado.*—Inconveniente que presenta la fór-

mula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

**NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN ALGEBRA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE**

Todas las notas de la última edición del texto vigente.

El escolio de las progresiones por cociente (párrafo 84).

La demostración de la definición del logaritmo de un número que no forma parte de la progresión por cociente.

La regla de cálculo.

**GEOMETRÍA.**—Texto: Ortega (última edición).

**Introducción.**

Cuerpo.—Sus dimensiones.—Superficie.—Líneas y puntos.—Representación gráfica.—Definición de la Geometría.—Clasificación de las líneas y superficies.—División de la Geometría.

**GEOMETRÍA PLANA**

**Línea recta.**

*Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.*—Línea recta.—Línea quebrada.—Comparación de dos líneas que tengan sus extremos confundidos y envuelva una á la otra, siendo convexa la envuelta.

*Ángulos.*—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.—Bisectrices.

*Perpendiculares y oblicuas.*—Perpendicular.—Propiedades relativas de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Su definición.—Ejemplos.—Modo de demostrarlos.

*Paralelas.*—Propiedades.—Paralelas cortadas por secantes que sean ó no paralelas.—Ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Observación sobre el paralelismo de dos rectas.

**POLÍGONOS Ó FIGURAS FORMADAS POR LÍNEAS RECTAS**

**Definiciones.**

*Triángulos.*—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades.

*Cuadriláteros.*—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos.

*Polígonos en general.*—Propiedades.—Igualdad de polígonos.—Simetría en los polígonos.

**Circunferencia.**

*Propiedades de la circunferencia.*—Definiciones.—Propiedades.

*Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.*—Cuerdas.—Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.

*Posiciones relativas de dos circunferencias.*—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

**Medidas de líneas y ángulos.**

*Preliminares.*—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Magnitud proporcional á otras varias á la vez.

*Medida de la línea recta.*—Casos en que sea conmensurable é inconmensurable.—Procedimiento práctico.

*Medida de un arco.*—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.

*Medida de ángulos.*—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

**Problemas.**

*Consideraciones preliminares.*—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

*Problemas sobre la línea recta.*—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazado de ángulos.—División de ángulos.

*Problemas sobre polígonos.*—Construcción de triángulos.—Construcción de paralelogramos.—Construir un polígono igual á otro dado.

*Problemas sobre la circunferencia.*—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos, ó sea tangente á tres rectas dadas.—Trazar tangentes á una circunferencia ó á dos.

*Observaciones generales sobre los problemas.*—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

**Líneas proporcionales y semejanza de figuras.**

*Consideraciones preliminares.*—Segmentos rectilíneos.—Proporción armónica.

*Segmentos proporcionales.*—Entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.

*Semejanza de figuras.*—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Propiedades de figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

*Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.*—Relaciones métricas entre los elementos de un cuadrilátero inscriptible.—Teorema de Ptolomeo.

*Problemas.*—Dividir una recta en partes proporcionales.—Construcción de cuartas, terceras y medias proporcionales.—Hallar dos rectas cuya suma ó diferencia y su producto sean conocidos.—Dividir geoméricamente una recta en media y extrema razón.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción y escalas.

**Polígonos regulares.**

*Polígonos regulares convexos.*—Definición y justificación de su existencia.—Propiedades.

*Polígonos regulares estrellados.*—Definición é idea general de su existencia.—Cualidades que los caracteriza.—Género y especie.

*Problemas sobre polígonos regulares.*—Dado un polígono regular inscripto, calcular el lado de otro inscripto de doble número de lados y el del circunscripto semejante.—Calcular los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscripto y otro circunscripto, de doble número de lados que otros dos de análogas condiciones.

Inscribir en una circunferencia un cuadrado, un triángulo equilátero, un exágono, un pentágono, un decágono y un pentadecágono regulares convexos.

**MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA Y RELACIÓN DE ÉSTA CON EL DIÁMETRO**

**Consideraciones preliminares.**

*Medida de la circunferencia.*—Longitud de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia entera.—Fórmula que da la longitud de un arco.

*Relación de la circunferencia al diámetro.*—Métodos de los perímetros.

**Áreas.**

*Determinación de las áreas.*—En las figuras rectilíneas.—Área de rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo y trapecio en función de sus bases y alturas.—Área del triángulo equilátero y demás polígonos regulares, en función del perímetro y apotema ó del lado.—Área de un polígono cualquiera.

En las figuras mixtilíneas.—Fórmula de Simpson.

En el círculo.

*Comparación de áreas.*—Áreas de figuras cualesquiera.—Áreas de figuras semejantes.—Áreas de figuras isoperímetras.—Máximo y mínimo.—Comparación de triángulos equivalentes ó isoperímetros.—Comparación entre un círculo y otra figura isoperímetra.

*Problemas sobre áreas.*—Transformación de triángulos en otros equivalentes con ciertas condiciones.—Hallar un círculo equivalente á un cuadrado y recíprocamente.

**GEOMETRÍA EN EL ESPACIO**

**RECTAS Y PLANOS**

**Determinación de un plano.**

*Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos.*—Posiciones relativas de dos rectas.—Posiciones relativas de dos planos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.

*Propiedades de las rectas y planos debidas á su posición relativa.*—Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.—Horizontales y verticales.

*Proyecciones, ángulos y mínimas distancias.*—Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

*Problemas sobre rectas y planos.*—Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar

una recta que corte á otras tres dadas de modo que de dos en dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.—Dadas dos rectas que se crucen y un plano que no les sea paralelo, hallar una tercera recta paralela á este plano y que corte á aquellas rectas.

### Combinación de planos.

*Ángulos diedros.*—Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.

*Ángulos poliedros.*—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

*Ángulo diedro.*—Propiedades.—Igualdad de ángulos diedros.

*Ángulos poliedros.*—Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.

### Líneas y superficies curvas en general.

*Líneas curvas en general.*—Generación.—Tangentes y normal.—Planos tangentes y normal.—Ángulos de contingencia y de torsión.—Puntos singulares.

*Superficies curvas en general.*—Generación y clasificación de las superficies.—Propiedades generales.—Plano tangente.

*Superficies de revolución.*—Propiedades.

*Superficies regladas.*—Alabeadas ó ganchas.—Desarrollables.—

*Superficie cónica.*—Generación y definiciones.—Propiedades. Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

*Superficie cilíndrica.*—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

*Superficie esférica.*—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.

*Polígonos esféricos.*—Definiciones.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.

*Arcos de círculo máximo trazados sobre la esfera.*—Comparación del arco perpendicular y varios oblicuos trazados desde un punto á otro arco de círculo máximo.

*Problemas sobre la esfera.*—Hallar el radio de una esfera sólida.—Trazado de círculos máximos y menores sobre la esfera, que reunan ciertas condiciones.—Construir un triángulo esférico dados tres de sus elementos (lados y ángulos).

### POLIEDROS

#### Definiciones.

*Pirámide.*—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.

*Prismas.*—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.—Propiedades de los prismas en general.—Poliedros en general.—Propiedades.

*Poliedros regulares convexos.*—Tetraedros.—Hexaedro ó cubo. Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Inscripción y circunscripción de poliedros regulares.—Poliedros conjugados.

#### Comparación de los cuerpos por su magnitud, forma y posición.

*Igualdad.*—Igualdad de poliedros.

*Simetría.*—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó á un plano.

*Diámetros y planos diametrales.*—Diámetros.—Planos diametrales.

*Semejanza.*—Definiciones.—Propiedades.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

#### Áreas y volúmenes de los cuerpos.

*Áreas.*—Poliedros.—Superficies curvas.

*Volúmenes.*—Poliedros.—Volumen del paralelepípedo, cubo prismas y troncos de prismas y paralelepípedos.—Volumen del tetraedro, de una pirámide triangular y de una pirámide cualquiera sin descomponerla en pirámides triangulares.—Determinación geométrica del volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Cuerpos limitados por superficies curvas.—Volumen de un cuerpo cualquiera.—Fórmula del volumen de un tonel considerándolo como suma de dos troncos de cono.

Fórmula de Simpson.

Comparación de áreas y volúmenes.—Áreas.

Volúmenes.—Áreas y volúmenes.

### NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN GEOMETRÍA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

Los problemas sobre la circunferencia, párrafos 214 á 218. Consecuencias del teorema de Ptolomeo.

Método analítico para dividir una recta en media y extrema razón y problemas sobre tangentes.

Estudio de los polígonos estrellados.

Calcular el radio y apotema del polígono isoperímetro de otro, en función del radio y apotema de éste.

Inscripción y cálculo del lado de los polígonos regulares estrellados.

División de la circunferencia en partes iguales.

Rectificación de una semicircunferencia, un cuadrante y un arco cualquiera.

Método de los isoperímetros para el cálculo de  $\pi$ .

Fórmulas distintas del área del triángulo, párrafos 399 y 400.

Área de un polígono estrellado.

Fórmula de Poncelet.

Algunos teoremas de máximos y mínimos, párrafos 436 á 442.

Varios problemas sobre áreas, párrafos 454 á 464.

*Geometría del espacio.*—Trazar una recta que se apoye sobre otras. Figuras sobre la superficie esférica.

Poliedros estrellados.

Determinación de un poliedro.

Cálculo algebraico del volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y volumen de un tronco de bases no paralelas.

Fórmula del volumen de un tonel.

### TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.—Texto Pallete.

*Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.*—Conveniencia de unir los principios del Álgebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones.—Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación, discutiendo, como ejemplo, el problema de dividir una recta en media y extrema razón.

Posición de un punto situado en un plano.

Posición de un punto en el espacio.

Posición de una recta en un plano.

*Líneas trigonométricas:*

Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectas.—Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectas.—Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

*Proyecciones de las líneas rectas:*

Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem octogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema 1.º: Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa octogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme, con los ejes, ángulos conocidos.—Problema 2.º: Determinar el ángulo de dos rectas, conocidos los que forman, con tres ejes coordenados rectangulares.

*Fórmulas trigonométricas:*

Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos complementarios.

*Problema.*—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.

Senos y cosenos 2.º,  $a$ . y 3.º.  $a$ .—Tangente de  $(a \pm b)$  y de  $2a$ .

Líneas trigonométricas de  $(a \pm b)$ .

Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

*Fórmulas trigonométricas.—Continuación.*

Convertir en producto la suma y diferencia de senos ó cosenos.—Fórmula de Moivre,

**Problemas.**—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno y el coseno de su mitad.

**Uso de las tablas trigonométricas.**—Descripción de las tablas de Schrön.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

**Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.**

Relación entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.—Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.

Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas  $a+b$ ,  $a-b$ , siendo  $a > b$ ; y  $A \cos a + B \sin z$ .

**Resolución de triángulos:**

Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes:

- 1.º Dado dos lados y el ángulo comprendido.
- 2.º Idem dos ángulos y un lado.
- 3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.
- 4.º Idem los tres lados.

**NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN TRIGONOMETRÍA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE**

Todo lo referente á construcción de tablas.

Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascenso remitida por V. E. á este Ministerio en 18 del actual, formulada con arreglo á la ley de 30 de marzo de 1904 (D. O. núm. 72), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de segundos tenientes de la escala de reserva retribuida, con la continuación en ese cuerpo, á los 18 sargentos del mismo que cuentan 30 años de servicios efectivos, de ellos 8 en el empleo, expresados en la siguiente relación, que comienza con **D. Bruno Alfaro Yanguas** y termina con **D. Anacleto Díaz Bravo**, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la efectividad de 1.º del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

#### Relación que se cita

- D. Bruno Alfaro Yanguas.
- » Pedro González López.
  - » Luis Mena Lobo.
  - » Manuel Osacar Astiz.
  - » Agustín Uria López.
  - » Salvador Tur Clemente.
  - » Juan Rodríguez Pérez.
  - » Manuel Santa María Expósito.
  - » Claudio Ortiz Zubizarreta.
  - » Benito Cordobilla Bellido.
  - » Benito Torruellas Zaragatal.
  - » Juan Pérez Barbero.
  - » José Fernández López.
  - » Esteban Encinas Bricios.
  - » Braulio Fernández Crespo.
  - » Nicasio Revillas Ruiz.
  - » Mariano Martín del Cerro.
  - » Anacleto Díaz Bravo.

Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 19 del corriente mes por el Ge-

neral del séptimo Cuerpo de ejército, cursando instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Isabel II, **D. Aurelio López Domínguez**, en súplica de ser incluido en la relación de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares publicada por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 5), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la Junta calificadora nombrada por la soberana disposición de 17 de julio último (D. O. núm. 153) no consideró que dicho sargento reunía las mismas condiciones que los demás que en la citada relación figuran, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente; disponiendo, á la vez, que queden sin curso las instancias promovidas ó que se promuevan con análogas peticiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos remitida por V. E. á este Ministerio en 20 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capellanes del Clero Castrense comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Joaquín Loriente Trallero** y termina con **D. Damián Clar y Rius**, pasen á servir los destinos que en la misma se designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Relación que se cita

##### Capellanes mayores

- D. Joaquín Loriente Trallero, de la Tenencia vicaría de Melilla, á la Tenencia vicaría de la quinta región.
- » Francisco Mora Casanova, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, á la Tenencia vicaría de Melilla.

##### Capellanes primeros

- D. Jorge Breshtel y Alberti, del Hospital militar de Córdoba, á la Comandancia de Artillería de Cádiz.
- » Jaime Busquet Solivellas, de la Academia de Artillería, al Hospital militar de Córdoba.
  - » Manuel Montero Villamarín, ascendido, del segundo regimiento de Artillería de Montaña, á la Academia de Artillería.

##### Capellanes segundos

- D. Quintín Eliá Bandrés, de reemplazo en la sexta región, al segundo regimiento de Artillería de Montaña.
- » Pablo de Mora y Díaz Romero, del sexto regimiento montado de Artillería, al regimiento Infantería de Covadonga núm. 40.
  - » Julián Díaz Valdeyares y García de Sierra, de reemplazo en la séptima región, al sexto regimiento montado de Artillería.
  - » Abraham Montoya Ruiz, del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, á la plaza de Chafarinas.
  - » Damián Clar y Rius, de reemplazo en Baleares, al regimiento Infantería de Vergara núm. 57.

Madrid 27 enero de 1906.

LUQUE

## DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del 7.º Cuerpo de ejército en 30 de diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta en depósito de la Zona de reclutamiento de Pontevedra, **José Ledo**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Manuel Canellas Caso-Valdés y comandante mayor D. Antonio Soriano, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 4 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la Zona de reclutamiento de Soria, **Victor Uriel Esteban**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 13 de diciembre de 1902 á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1890, y cuyo documento fué registrado al folio 155 con el número 550.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército, en 29 de diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y el certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de la Constitución, **Mariano Torcal Sánchez**, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el comandante D. Luis San Millán Díaz, como representante del citado cuerpo en San Luis (Santiago de Cuba), á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para pasar al extranjero y viajar en buques mercantes, concedido por V. E. durante el mes de noviembre último, en virtud de las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes á los individuos sujetos al servicio militar, comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **José Lora Jurado**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento por ser su padre sexagenario y pobre; y resultando que un hermano del interesado llamado Bartolomé, contrajo matrimonio después del sorteo de dicho soldado, cuya hecho no produce causa de excepción de fuerza mayor, máxime cuando en aquella fecha ya se encontraba impedido para el trabajo su otro hermano Rafael, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de diciembre último instruido, con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Nemesio Barrinso García**, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos le desestima la excepción, fundada en que un hermano del interesado contrajo matrimonio en 14 de febrero de 1903, ó sea con posterioridad al ingreso en caja de aquél; resultando que el fallecimiento del padre de ambos ocurrió en 2 de junio último y que por esta circunstancia se encuentra comprendido dicho soldado en la regla 3.ª de la real orden de 28 de enero de 1903 (R. L. núm. 17), la cual dispone que podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando concurriendo en ellas sus demás requisitos se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley indicada, en el 149 de la misma y en la regla 3.ª de la real orden mencionada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Manuel Uria Uria**, vecino de esta corte, en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 235 de ingreso y 695 de registro, expedida en 18 de julio de 1904 para redimir del servicio militar activo á Ramón Cuesta Prunedá, recluta del reemplazo de 1902 perteneciente á la Zona de Gijón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no fué admitida la carta de pago por haber hecho el depósito fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en

forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUGUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General del séptimo Cuerpo de ejército.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil **Justo Ovejas Luis**, en súplica de que se le conceda el retiro para separarse del Ejército, sin señalamiento de haber pasivo, con objeto de mejorar en su día sus derechos en el nuevo destino que le ha sido conferido en el Senado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUGUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señoras Director general de la Guardia Civil y General del primer Cuerpo de ejército.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas abonable desde 1.º de febrero próximo, al subinspector médico de primera clase **D. José Elias y Herrero**, Director de la Academia Médico-militar, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento orgánico del mencionado establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

LUGUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señoras General del primer Cuerpo de ejército y Director de la Academia Médico-militar.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE INFANTERÍA

#### ASCENSOS

*Circular.* Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de cabos de cornetas y tambores respectivamente, con destino á los cuerpos que tam-

bién se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario del mes de febrero.

Madrid 27 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Tovar*

Señor . . . .

#### Relación que se cita

##### A cabos de cornetas

Juan Ruiz Custo, del regimiento de Extremadura número 15, al de Palma.

Faustino Araceta Martínez, del regimiento de Sicila número 7, al del Infante núm. 5.

Vicente Santamaría Díaz, del regimiento de Bailén número 24, al batallón de Gomera Hierro.

José Guijarro Alonso, del regimiento de Toledo núm. 35, al de Guía.

Federico Morales Mazarracín, del regimiento del Rey núm. 1, al de Covadonga núm. 40.

Angel Rodríguez Laguna, del batallón Cazadores de Bastastro núm. 4, al de Madrid núm. 2.

##### A cabos de tambores

Pedro Torca Arangüelo, del regimiento de Galicia número 19, al de Borbón núm. 17.

Francisco Girón Orea, del regimiento de Vad-Rás número 50, al de Sicilia núm. 7.

Pedro Sanjuán Quiñones, del regimiento de Vergara número 57, al de Ahnansa núm. 18.

Madrid 27 de enero de 1906.

*Tovar*

### VACANTES

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición á tenor del vigente reglamento una plaza de músico de tercera, correspondiente á «clarinete en si bemol», que se halla vacante en el regimiento de Andalucía núm. 52, cuya plana mayor reside en Santofía, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 9 de febrero próximo. Madrid 27 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Tovar*

### SECCIÓN DE CABALLERÍA

#### PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6) y por disposición del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración de la escala general de sargentos reenganchados con premio en el mes de diciembre último (relaciones 1 y 2).

Madrid 25 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio en diciembre

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
Caz. de Tetuán.....	Pedro Baldueza Sobrado.....	Licenciado absoluto.
Hús. de Pavía.....	Juan Criado Ambrosio.....	Pasó al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación núm. 2.

Altas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados para el mes de enero de 1906

Cuerpos	NOMBRES	FECHA en que reunieron condiciones para el reenganche			Observaciones
		Día	Mes	Año	
Drag. de Numancia.....	Manuel Millán García.....	12	marzo...	1902	
Caz. de Tetuán.....	Mariano Rex Pérez.....	4	abril....	1902	

Madrid 25 de enero de 1906.

Buiz

SECCIÓN DE ARTILLERIA

DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer, que los cabos y artilleros segundos que deben incorporarse á la Comisión central de Remonta, con motivo de la circular de esta sección DIARIO OFICIAL núm. 9, de 13 del actual, no lo verifiquen hasta tanto se ordene por la superioridad el licenciamiento de los que en el próximo mes de marzo deben pasar á dicha situación; procurando los je-es de los cuerpos respectivos, que una vez efectuado el licenciamiento, no se demore la incorporación á su nuevo destino, con el fin de que no se resienta el servicio que han de desempeñar.

Madrid 29 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
Felipe Mathé.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir cuatro vacantes que existen en la compañía de obreros de Ingenieros, el Excmo. Sr. Ministro se ha servido disponer sean destinados á la misma los soldados del tercer regimiento mixto de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que principia con Emilio Orantes de la Puerta y termina con Justo Garrido Diaz, que reunen las condiciones reglamentarias y prestan en la actualidad sus servicios en concepto de agregados en la citada compañía; debiendo causar la correspondiente alta y baja en la revista del próximo mes de febrero.

Madrid 29 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
Antonio Vidal

Excmos. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos
Soldado.....	Emilio Orantes de la Puerta ..... Manuel León Silva..... Rafael López Vázquez..... Justo Garrido Diaz.....	8. <sup>er</sup> reg. mixto.

Madrid 29 de enero de 1906.

Antonio Vidal

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. promovida por el capitán de Infantería; en comisión activa en esta región, D. Miguel Dalmau Serra, en súplica de que le sean concedidas las dos pagas de navegación y pensión de una cruz á ellas anexa, como regresado de la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, autorizando á la habilitación de expectantes á embarco de Cuba para hacer la reclamación, debiendo el recurrente remitir directamente á dicha Habilidadación los documentos prevenidos en la circular de esta Inspección de 7 de enero de 1904 (D. O. núm. 6.).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de enero de 1906.

El Inspector general,  
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.